



Resolución Ministerial

Nº 057-2023-MINCETUR

Lima, 21 FEB 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios que corresponden a incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante Memorándum Nº 270-2023-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo, en atención al Informe Nº 0010-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM e Informe Nº 002-2023-PMRO, sustenta la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 594 478,00 (Quinientos Noventa y Cuatro mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 4: donaciones y transferencias, de la transferencia realizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID para la ejecución de actividades en el marco del proyecto “Fortalecimiento de Capacidades de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial en la industria cultural artesana en Ayacucho, Perú – Rurichina Sumaqa (Empresa buena)”;



Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios a incorporar en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución correspondiente, los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año anterior;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo otorgada mediante Informe N° 0059-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 594 478,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS

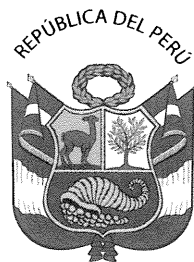
(En Soles)

FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	594 478,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	594 478,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	594 478,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	594 478,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	594 478,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	594 478,00

TOTAL INGRESOS

594 478,00



Resolución Ministerial

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

PLIEGO

GOBIERNO CENTRAL

035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA

001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración

CATEGORIA PRESUPUESTAL

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto

ACTIVIDAD

5003606 : ARTESANOS CON CAPACIDAD EN GESTION EMPRESARIAL E INNOVACION TECNOLOGICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4 : Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

594 478,00

TOTAL EGRESOS

594 478,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

